

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (Restitución de inmueble)
Demandante	Colombiana de Tenencia de Bienes S.A.S. -COLTEBIENES S.A.S.-
Demandada	Edith María Valenzuela de Olier
Radicado	05001310300820210011100
Interlocutorio N°	340
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la demanda, encuentra el Despacho que presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

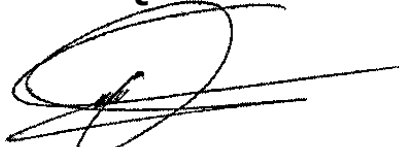
- a) Adjuntar las constancias pertinentes, acerca del envío de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección de correo electrónico informada en el escrito introductor. Inciso 4° del Art. 6° Dcto. 806/2020.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto enunciado, so pena de su rechazo. Art. 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625